



MARGARITA GARCIA GARCIA
Diputada Federal

*“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA ASÍ COMO A LA COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO DE OAXACA A ATENDER NEGLIGENCIAS MEDICAS EN CLINICAS PRIVADAS DEL ESTADO.

La que suscribe, Margarita García García, Diputada Federal del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, integrante de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, numeral 1, fracción I, y en el artículo 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados, así como del Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente en Relación con el Registro en línea de asuntos para el Orden de día y del Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen las reglas básicas para el funcionamiento de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, somete a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca a atender negligencias médicas en clínicas privadas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que lograr un nivel máximo de salud como un derecho fundamental de ser humano, sin hacer distinción de raza, religión, ideología política o condición económica y social, el derecho a la salud significa que todas las personas deben de tener acceso a los servicios de salud.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) menciona que toda persona tiene derecho a la salud, por lo que es parte de las prestaciones laborales oportunas, profesionales, idóneas y responsable, el estado es el responsable de otorgar el servicio de salud a través de la Federación, Estados y Municipios de acuerdo a lo establecido en la ley.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 2, apartado B se establece el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la obertura del sistema nacional, así como el artículo 4, párrafo cuarto se menciona que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, y conforme el artículo 73 fracción XVI:

“Artículo 73.- ...

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.



MARGARITA GARCIA GARCIA Diputada Federal

*“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”*

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País. 4a. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la Campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competan

Derivado del artículo 123 Constitucional se tiene también al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el cual es el órgano encargado de ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias, y el cual conforme al artículo 2 de la Ley del Seguros Social establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

De igual manera el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), también se origina del apartado B del artículo 123 Constitucional, este Instituto es el organismo público encargado de la seguridad social y el cuidado de la salud de los trabajadores activos y pensionados del Estado, en el artículo 3 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado se establece como carácter obligatorio el seguro de salud que comprende atención médica preventiva, atención médica curativa y de maternidad y rehabilitación física y mental para el trabajador y sus familiares.

Existen además otros Institutos que prestan el servicio de salud a otros trabajadores del estado como es el INSABI, Hospitales de la Secretaría de Defensa Nacional, de la Secretaria de Marina y para los trabajadores de PEMEX.

A pesar de todo los servicios médicos con los que se cuenta por parte del estado hay quienes optan por contratar un servicio médico privado ya sea por medio de una aseguradora un servicio de Gastos Médicos Mayores o por cuenta propia aceptar pagar los gastos de estos servicios privados que en muchas ocasiones son muy caros.

A finales del 2019 el mundo comienza a sufrir una pandemia, el COVID-19, el la cual comenzó en China y se fue extendiendo por el mundo afectado primero a países Asiáticos y Europeos, llegando a México en marzo de 2020, por lo que el gobierno comenzó a tomar medidas extraordinarias para poder atender a los enfermos por esta enfermedad; primero los hospitales gubernamentales se vieron comenzaron a atender a enfermos de esta pandemia junto con Hospitales del IMSS y del ISSSTE.



MARGARITA GARCIA GARCIA Diputada Federal

*“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”*

Sin embargo esto no fue suficiente, por lo que el gobierno federal realizó un convenio con la Asociación Nacional de Hospitales Privados y el Consorcio Mexicano de Hospitales para fortalecer la capacidad de atención de las instituciones médicas para la ciudadanía, servicio que estaría disponible del 23 de abril al 23 de marzo las cuales brindarían servicios del segundo nivel de atención para derechohabientes y beneficiarios de INSABI, IMSS, ISSSTE, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y PEMEX, es decir atenderían pacientes referidos por las instituciones públicas en caso de partos, cesáreas, enfermedades del apéndice, hernias complicadas, y úlceras gástricas, entre otros padecimientos, no graves.

Debido a esta pandemia hay quienes no son aceptados en hospitales, ya que se están enfocando en atender los casos de COVID-19 por lo que tienen que recurrir forzosamente a clínicas y hospitales privados, quienes aprovechándose de la situación han elevado costos para atender al público en general, es decir a las personas que no entran dentro del convenio realizado por el gobierno federal.

Tal es el caso del pasado 5 de mayo en el municipio de Huajuapán de León una mujer que iba en trabajo de parto fue rechazada por dos hospitales públicos, lo que orilló a los familiares a trasladarla a una clínica particular, donde fue intervenida quirúrgicamente, sin embargo, luego de presentar complicaciones de salud tras la cesárea, la mujer tuvo que ser trasladada a la ciudad de Oaxaca debido a que presentaba síntomas de COVID, sin embargo, el centro hospitalario no permitía su salida, pues exigían a los familiares el pago de más de 200 mil pesos, lograron sus familiares que fuera aceptada en un hospital adaptado para personas con COVID-19 en donde finalmente falleció.

La clínica privada no dejó salir a la mujer debido a que no se había pagado los gastos, aun a costa de que sabían que su vida se encontraba en riesgo por encontrarse en un estado tan delicado como ellos mismos reportaban, además de que los gastos que cobraban eran excesivos no les importó la salud de la paciente, la cual entro por trabajo de parto y salió enferma por COVID-19.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a La Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, así como a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca a atender las negligencias médicas que están cometiendo las clínicas privadas del Estado.



MARGARITA GARCIA GARCIA
Diputada Federal

*“2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria”*

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 2 días del mes de julio de 2020.

Atentamente

Diputada Margarita García García

Bibliografía

- Página Oficial de la Organización Mundial de la Salud
- Página Oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos <https://www.cndh.org.mx/index.php/cndh/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Página Oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss>
- Ley del Seguros Social
- Página Oficial de Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado